

CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE FECHA DE RECEPCION 1 1 JUN 2013

RESOLUCIÓN: (A) Nº[[[]]

2 8 JUN 2013 Fecha:

Unidad Gestión de Documentos Gobierno Regional del Maule

MAT.: **APRUEBA** CONVENIO DF **TRANSFERENCIA** DF **RECURSOS** CORPORACION REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGION DEL MAULE.

TALCA, 1 1 JUN 2013

#### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1. El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo Nº 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2. La Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3. La Ley Nº 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013;
- 4. El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria Nº 559, de fecha 05 de marzo de 2013, según consta del Oficio Ord. Nº 172 de fecha 06 de marzo de 2013 del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado, mediante el cual aprobó la transferencia de recursos por la suma de M\$ 457.065.- para financiar el programa de caja correspondiente al periodo Mayo 2013 a Junio 2014 a la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule;
- 5. La Resolución (A) Nº 73 de fecha 04 de abril de 2013, del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 3 de junio de 2013, que modifica presupuesto del Gobierno Regional del Maule en el sentido de crear la asignación presupuestaria para la transferencia a que se refiere la presente resolución;
- 6. La Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

#### **RESUELVO:**

- 1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 2 de mayo de 2013, entre el Gobierno Regional del Maule y la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule.
- 2.- Incorpórase a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

#### "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

#### **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

### CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL **MAULE**

En Talca, a 2 de Mayo de 2013, comparecen el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Rut Nº 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por el Intendente de la Región del Maule, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don Rodrigo Galilea Vial, cédula nacional de identidad Nº 9.979.048-0, ambos domiciliados en calle Uno Oriente Nº 1.350, Talça, y la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN **DEL MAULE**, Rut Nº 65.034.681-5, representada según se acreditará, por su Gerente General don Mario Fernando Fuenzalida Villagrán, cédula nacional de identidad Nº

Uno Oriente Nº 1350, Talca, Chile Fono (56 - 71) 205210

www.gobiernoregionaldelmauleCURSA CON ALCANGE

28. JUN 13  $\star$  005032

6.278.646-9, y por su Tesorero don **Ricardo Alcérreca Bontempí**, cédula nacional de identidad Nº 5.002.427-K, todos domiciliados para estos efectos en calle 4 Oriente Nº 1.421, Talca, en adelante la "**Corporación**"; y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

#### Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el Nº 2.5. de la glosa 02 Comunes a todos los Gobiernos Regionales, de la Ley Nº 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 dispone: "2. No obstante lo establecido en la Glosa 03, con cargo al subtítulo 24 se podrá destinar recursos para el financiamiento de los siguientes conceptos: 2.5 Transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo. La creación de ítem de transferencias para estas corporaciones o fundaciones se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos".
- b) Que el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 559, de fecha 05 de marzo de 2013, según consta del Oficio Ord. N° 172 de fecha 06 de marzo de 2013 del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado, aprobó la transferencia de recursos por la suma de M\$ 457.065.- para financiar el programa de caja correspondiente al periodo Mayo 2013 a Junio 2014 a la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule vienen en acordar el siguiente convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

## <u>PRIMERO:</u> Compromiso de la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE.

La Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule, se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, de acuerdo al destino previamente aprobado por el Gobierno Regional, consistente en el financiamiento para el funcionamiento de la entidad receptora.

#### **SEGUNDO:** Compromiso del GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule los recursos aprobados por el Consejo Regional del Maule conforme a lo señalado en la letra b) de los considerandos, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de M\$ 457.065.- (Cuatrocientos cincuenta y siete millones sesenta y cinco mil pesos).

#### TERCERO: De la entrega de recursos:

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule, basado en el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas.

La transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto o programa que se financie.

El programa de caja será anexado a este Convenio, una vez definido entre el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional y el Gerente General de la Corporación. Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción y aprobación, por parte del Gobierno Regional, de los informes de funcionamiento y/o actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarto de este convenio, y a la rendición conforme y aprobada por parte del Gobierno Regional de la transferencia que anteceda.

#### **CUARTO:** Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.3. denominado "Transferencias al Sector Privado", de la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Rendir cuenta al Gobierno Regional mediante un informe mensual de inversión y ejecución presupuestaria de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y el detalle de los gastos efectuados durante el mes correspondiente, debiendo acompañar los documentos o respaldos correspondientes. Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 20 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Presentar al Gobierno Regional del Maule los correspondientes informes de ejecución presupuestaria semestrales detallando y respaldando la aplicación de los recursos que le hayan sido transferidos en virtud del presente Convenio.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado de las actividades dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte, el que deberá especificar el origen del aporte. De acuerdo al punto 5.3. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, el Gobierno Regional del Maule será responsable de: A.- Exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado. B.- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados. C.- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias. Todo lo anterior, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Corporación Regional de Desarrollo Productivo deba hacer a la Contraloría General de la República.

#### **QUINTO:** Registro de Fondos Públicos:

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Gobierno Regional del Maule,

so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

#### **SEXTO:** Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o mas de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente Convenio.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados al funcionamiento de la entidad receptora, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Indice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución de sus actividades anuales según corresponda.

#### SÉPTIMO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

#### **OCTAVO:** Vigencia:

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción del presente convenio, y el plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será el día 30 de junio de 2014. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de los recursos se producirá con la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

La vigencia de este Convenio se extenderá hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

#### **NOVENO:** Eje nplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos  $\epsilon$ n poder de cada una de las partes.

#### **DÉCIMO:** Personerías:

La personería de don **Rodrigo Galilea Vial**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, consta de la Ley N° 19.175 y d l Decreto Supremo N° 250, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del In erior. La personería de don **Mario Fernando Fuenzalida Villagrán**, en su calidad d : Gerente General, y de don **Ricardo Alcérreca Bontempí**, en su calidad de Teso ero, para actuar en representación del **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLI D PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, proviene del mandato que les confirió in virtud del acuerdo adoptado por el Directorio de dicha Institución en su 11º reunión in rdinaria celebrada el 16 de agosto de 2012, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 04 de septiembre de 2012 en la Notaria de don Ignacio Vidal Domíngue , de Talca.-

Previa lectura, € 1 comprobante firman,

Hay firma. MARIO FERNANDO FUENZALIDA VILLAGRÁN GERENTE GENERAL CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE. Hay firma. RICARDO ALCÉRRECA BONTEMPÍ. CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE. Hay firma. RODRIGO GALILEA VIAL. INTENDENTE DE LA REGION DEL MAULE. EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE".

**3.- Impútese** el gasto que origine la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

Institución Receptora		Subtítulo, Item y Asignación	. Monto M\$
"CORPORACIÓN REGIONAL	DE		
DESARROLLO PRODUCTIVO	DE LA	24 - 01 - 006	M\$ 457.065
REGIÓN DEL MAULE"			

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REGIÓN DEL MAULE Y COMUNÍQUESE.

Regional
Regional
RODRIGO GALILEA VIAL
INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

DISTRIBUCION:

- Sr. Contralor Regional del Maule.

- División de Análisis y Control de Gestión.

- Departamento de Finanzas.

- Carpeta del proyecto.

- Asesoría Jurídica. I.A.S.

- Archivo Partes. U.G.D.

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

21 111 2013

DE TOR FRITIS IGLESIASE DEPTO. ABO GADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Gobierno re		AL DEL MAULE
ЭP		401006.0
AMITO RIZADO	165	304405:
OMETION ETIE	O M3	44.01.
MASKENACIO:		W.T. 15.71.
006	_k\$	304402
	_	·····
PTE. DOCUM	МS	304405
SALDO	MS	
1	>	V°B° FINANZAS





#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

Y

# CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE

En Talca, a 2 de Mayo de 2013, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut Nº 72.227.000-2, en adelante el **"Gobierno Regional"**, persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por el Intendente de la Región del Maule, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **Rodrigo Galilea Vial**, cédula nacional de identidad Nº 9.979.048-0, ambos domiciliados en calle Uno Oriente Nº 1.350, Talca, y la **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, Rut Nº 65.034.681-5, representada según se acreditará, por su Gerente General don **Mario Fernando Fuenzalida Villagrán**, cédula nacional de identidad Nº 6.278.646-9, y por su Tesorero don **Ricardo Alcérreca Bontempí**, cédula nacional de identidad Nº 5.002.427-K, todos domiciliados para estos efectos en calle 4 Oriente Nº 1.421, Talca, en adelante la **"Corporación"**; y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

#### **Antecedentes Generales:**

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el Nº 2.5. de la glosa 02 Comunes a todos los Gobiernos Regionales, de la Ley Nº 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 dispone: "2. No obstante lo establecido en la Glosa 03, con cargo al subtítulo 24 se podrá destinar recursos para el financiamiento de los siguientes conceptos: 2.5 Transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo. La creación de ítem de transferencias para estas corporaciones o fundaciones se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos".
- b) Que el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 559, de fecha 05 de marzo de 2013, según consta del Oficio Ord. N° 172 de fecha 06 de marzo de 2013 del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado, aprobó la transferencia de recursos por la suma de M\$ 457.065.- para financiar el programa de caja correspondiente al periodo Mayo 2013 a Junio 2014 a la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule vienen en acordar el siguiente convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

PRIMERO: Compromiso de la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE.

La Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule, se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, de acuerdo al destino previamente aprobado por el Gobierno Regional, consistente en el financiamiento para el funcionamiento de la entidad receptora.





## SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL:

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule los recursos aprobados por el Consejo Regional del Maule conforme a lo señalado en la letra b) de los considerandos, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de M\$ 457.065.- (Cuatrocientos cincuenta y siete millones sesenta y cinco mil pesos).

## TERCERO: De la entrega de recursos:

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la Corporación Regional de Desarrollo Productivo de la Región del Maule, basado en el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas.

La transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto o programa que se financie.

El programa de caja será anexado a este Convenio, una vez definido entre el Jefe de Administración y Finanzas del Gobierno Regional y el Gerente General de la Corporación.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción y aprobación, por parte del Gobierno Regional, de los informes de funcionamiento y/o actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarto de este con renio, y a la rendición conforme y aprobada por parte del Gobierno Regional de la transferencia que anteceda.

## CUARTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.3. denominado "Transferencias al Sector Privado", de la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

 a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.

- b) Rendir cuenta al Gobierno Regional mediante un informe mensual de inversión y ejecución presupuestaria de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y el detalle de los gastos efectuados durante el mes correspondiente, debiendo acompañar los documentos o respaldos correspondientes. Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 20 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Presentar al Gobierno Regional del Maule los correspondientes informes de ejecución presupuestaria semestrales detallando y respaldando la aplicación de los recursos que le hayan sido transferidos en virtud del presente Convenio.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado de las actividades dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.





El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte, el que deberá especificar el origen del aporte. De acuerdo al punto 5.3. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, el Gobierno Regional del Maule será responsable de: A.- Exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado. B.- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados. C.- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias. Todo lo anterior, sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Corporación Regional de Desarrollo Productivo deba hacer a la Contraloría General de la República.

#### **QUINTO:** Registro de Fondos Públicos:

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

#### **SEXTO:** Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de que una o mas de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente Convenio.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados al funcionamiento de la entidad receptora, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Indice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución de sus actividades anuales según corresponda.

#### <u>SÉPTIMO:</u> Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

#### **OCTAVO:** Vigencia:

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción del presente convenio, y el plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será el día 30 de junio de 2014. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de los recursos se producirá con la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

La vigencia de este Convenio se extenderá hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.





#### **NOVENO:** Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

#### **DÉCIMO:** Personerías:

La personería de don **Rodrigo Galilea Vial**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, consta de la Ley N° 19.175 y del Decreto Supremo N° 250, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La personería de don **Mario Fernando Fuenzalida Villagrán**, en su calidad de Gerente General, y de don **Ricardo Alcérreca Bontempí**, en su calidad de Tesorero, para actuar en representación del **CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, proviene del mandato que les confirió en virtud del acuerdo adoptado por el Directorio de dicha Institución en su 11º reunión ordinaria celebrada el 16 de agosto de 2012, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 04 de septiembre de 2012 en la Notaria de don Ignacio Vidal Domínguez, de Talca.-

Previa lectura, en comprobante firman,

MARIO FERNANDO FUENZALIDA

VILLAGRÁN PENTE GENERAL

GERENTE GÉNERAL CORPORACIÓN REGIONAL DE

DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE RICARDO ALCÉRRECA BONTEMPÍ TESORERO

CORPORACIÓN REGIONAL DE

DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DEL MAULE

RODRIGO GALILEA VIAL NTENDENTE DE LA RECIÓN DEL MAULE

EJECUTIVO DEL GOBIEBNO REGIONAL DEL MAULE

K.R.





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE UNIDAD JURÍDICA

CA

CURSA CON ALCANCES RESOLUCIÓN N° 70, DE 2013, DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.

RECIBIDO
Registro N° 785°
Fecha: 28 JUN 2013

Unidad Gestión de Documentos Gobierno Regional del Maule TALCA.

28. JUN 13 \* 005032

Esta Contraloría Regional ha dado curso al documento del epígrafe, por el cual se aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y la Corporación Regional de Desarrollo Productivo, por cuanto en general se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, es menester señalar en cuanto a la cláusula segunda del convenio en estudio que, atendido que el plazo de vigencia del mismo se extiende hasta el 30 de junio de 2014 y que la resolución N° 73, de 2013, del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, que modificó el presupuesto vigente del Programa 2 del Gobierno Regional del Maule contenido en la ley N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013, contempla un monto inferior al considerado para transferir por el presente acuerdo de voluntades, sólo podrá entregarse en el ejercicio presupuestario en curso, la suma contemplada en dicha preceptiva.

De esta manera, el saldo de la transferencia aludida quedará condicionada a que, de acuerdo a las normas de flexibilidad presupuestaria, se incremente la asignación que fue creada por el citado acto administrativo, o que en la ley de presupuestos del próximo año el legislador contemple recursos con esa finalidad.

Luego, corresponde precisar que en la reseñada cláusula debe entenderse que al referirse a los considerandos lo debe hacer a los antecedentes generales.

Por último, cabe advertir que en lo sucesivo ese Servicio deberá supeditar la vigencia de los convenios que sancione a que la resolución que los apruebe se encuentre totalmente tramitada, y no como ocurrió en esta oportunidad en conformidad a la cláusula octava del acuerdo que se viene aprobando, éste comenzó a regir desde la fecha de su respectiva suscripción (aplica dictamen N° 23.330, de 2009).

Con los alcances que anteceden se cursa la

resolución del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR INTENDENTE Y PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE PRESENTE

VICTOR FRITIS IGLESIAS

CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAUE

Avenida Diagonal Isidoro del Solar Nº 21 – Talca – Fono: 074-2415200

www.contraloria.cl